

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 321/2023**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>4129-SEPJF</b>

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

**Personalidad.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>.

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como hecho notorio<sup>2</sup> que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: [http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351\\_Alcance.pdf](http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf).

**Delegados y domicilio.** Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

**Artículo 38.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

<sup>2</sup> Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO".

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 321/2023

públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

**Expediente electrónico.** En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Requerimiento.** En términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, **se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe si ya se emitió el Decreto** que declare la invalidez parcial diverso ochocientos treinta y nueve (839), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, materia del presente medio de control constitucional; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado**

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 321/2023**

**Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de cuatro de marzo de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 321/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**.  
**Conste.**  
CAGV/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2025T16:56:16Z / 18/03/2025T10:56:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b1 de 7e a7 d4 1e a6 64 b4 60 d8 49 83 52 c8 10 b2 cd fb 5f ef c0 3f 27 53 f6 b9 33 f2 2c 85 b3 df 55 b9 f0 10 0f f3 00 c2 fb 96 74 72 9d 5d cd 21 bb e6 51 2e be 42 0a ef 6b 27 5c db 92 b1 fd 34 46 a8 c9 ca 41 90 0d 01 1a dc 98 b3 c1 15 cf ef 6f 26 72 ce e5 71 cf 79 2c 8c a7 60 87 33 e5 6e 5f c6 bc 43 49 55 3b 10 4a 25 70 c4 65 f0 c0 38 4d 65 39 74 c1 98 ab c5 d6 82 49 1d f4 67 ba f1 ac 66 c9 57 e7 74 8d 80 b0 17 af e8 4b bf ba 37 26 f3 05 ae 5a f4 28 d8 96 66 7a 76 86 2d e0 45 9b 64 a0 67 5e 0e f0 0e 11 6f 90 bc fc e4 8e 07 bd 15 64 9c a9 d5 10 80 80 de a9 aa 85 c8 71 94 09 2b 2b 6a 4a 8c b3 b4 45 71 ee e9 6d 9a ea 66 7f 01 10 bb cc 35 3b 36 4f ba 3e d9 1e 6f 05 49 48 61 67 5f 27 9c 1f 2f fa 0c 67 35 aa a0 19 10 18 b8 c9 fb 80 78 67 6c fe 28 de 4e c1 b3 20			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2025T16:56:16Z / 18/03/2025T10:56:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2025T16:56:16Z / 18/03/2025T10:56:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8298252			
	Datos estampillados	D7F6343ADAE74BBB1483681B442DE22B4941332469EB23F73B2D71EF98ED748E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T20:07:28Z / 04/03/2025T14:07:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	97 ac a2 6e f2 dd 5d ea 86 f8 5d 56 b9 89 dd ad 8f 58 3a 4e 81 d4 97 c4 c1 0b be d0 ba 3b 3c 97 43 46 eb f8 17 48 1d 4d 78 e7 43 45 55 e8 4d 9a f4 89 7b 66 8d 5d f4 10 af 20 49 97 73 40 08 95 fe 64 6f e2 89 b6 5c b4 96 04 94 f9 37 73 f0 d4 1b 9c 28 db de a8 e1 56 67 2b ca b2 33 43 23 22 b1 ae 3f ed 43 8b 79 6c 38 3c ed 5c 7f 44 4b ab c5 7b 2b cb c1 f5 e6 e0 26 70 f8 0e 08 ca 28 0a 9e f4 0a 51 60 a4 2d 5e 05 d1 72 ed 1e 65 68 f5 d1 80 99 94 12 24 88 2d 7b 5b df 27 1c 3a 4c 25 63 05 01 f7 8c f4 e0 62 21 81 f1 ff 2a ec 56 e7 c1 9c 3a d5 1f fd 4e 1c d3 73 e0 ed 2d 05 c4 0c 3e f5 32 db a0 95 db 96 b8 61 28 f2 23 29 bb db 1b c2 6f 30 6c c2 a2 11 9a cb b6 e2 01 e0 5a a8 d6 1b bb 22 f9 88 c9 0d 41 a4 14 e4 b7 53 d5 b7 8c 21 83 fb 52 7e de cf 1b 83 5d d3 af 1b d7 85			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T20:07:29Z / 04/03/2025T14:07:29-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T20:07:28Z / 04/03/2025T14:07:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8227092			
	Datos estampillados	A8BFBCDA91602CAE2A9849A9398271451BF729C4D65847025D0A779343FDD261			